



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

8

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -2022-MPH/A

Ayacucho, 29 SEP 2022

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2022-MPH/CM de fecha 25 de agosto del 2022, sobre "Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora a la Ordenanza Municipal N° 029-2022/A, que aprueba el Reglamento de la Gestión Catastral en la provincia de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, las Ordenanzas son dentro de nuestro ordenamiento jurídico verdaderas leyes que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía; si no por el de competencia. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general deriva de una reserva material; y es por ello que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", en armonía con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, tiene como finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante el numeral 1.4.2. del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, establece que las Municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del Código Único Catastral;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8, artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2020-MPH/A QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA

Artículo 1° - Objeto

APROBAR la Ordenanza Municipal que tiene por objeto modificar e incorporar a la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH/A de fecha 10 de diciembre del 2020 que aprueba el Reglamento de la Gestión Catastral en la provincia de Huamanga.

Artículo 2° - Finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad fortalecer y garantizar el acceso a los servicios públicos municipal en materia de la gestión catastral, en conformidad a la normatividad de planificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.

Artículo 3° - Modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH/A

MODIFICAR los Artículos 9°, 13° y 21° de la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH/A, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL

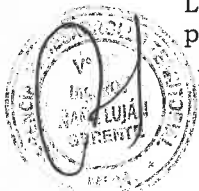
La persona natural o jurídica que desee el certificado de código único catastral, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud Simple dirigido al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a. Tratándose de personas jurídicas: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y/o el número D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante; y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
 - c. Indicar el número telefónico y/o celular del solicitante.
 - d. Indicar el número de Resolución Gerencial autorizando la Sub División del predio.
2. En el caso de personas jurídicas, copia de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad.
3. Memoria descriptiva, plano perimétrico, plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, impreso en cualquiera de los formatos A3, A2, A1, las cuales deben ser legibles, firmados por el profesional colegiado habilitado y propietario del predio; y visados por la Municipalidad en original.
4. Documento que acredite la propiedad; escritura pública de compra venta legalizada por Notario (Testimonio y/o documento de transferencia de terreno notarialmente legalizado), certificado literal del lote matriz expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. En caso de no contar con estos documentos podrá presentar: certificado de posesión de prescripción adquisitiva de dominio y búsqueda catastral expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
5. Comprobante de pago por derecho de trámite por cada certificación (por cada lote sub dividido).

Entendiéndose, que el pago del derecho de trámite, será de acuerdo al número de lotes divididos, solicitado por el administrado.

6. Para predios ubicados dentro del Centro Histórico adicionar los siguientes requisitos:

- a. Informe Técnico legal de la Sub Gerencia de Patrimonio Histórico o quien haga sus veces y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

b. Resolución Directoral o informe técnico legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

7. Para declaratoria de fábrica debe presentar planos de arquitectura por pisos, plano de localización y ubicación, memoria descriptiva visados por la Municipalidad; y en original.

ARTÍCULO 13° REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICO Y EDIFICATORIOS.

La persona natural o jurídica que desee el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud Simple dirigido al Alcalde con Carácter de Declaración Jurada que incluya:
 - a. Tratándose de personas jurídicas: Su número de R.U.C. y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b. Tratándose de personas naturales; su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
 - c. Indicar el número telefónico y/o celular del solicitante.
2. En el caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).



Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3. Memoria descriptiva, Plano perimétrico, Plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, impreso en cualquiera de los formatos A3, A2, A1, las cuales deben ser legibles, firmados por el profesional colegiado habilitado y propietario del predio; y visados por la Municipalidad, en original.

4. Documento que acredite la propiedad; Escritura Pública de compra venta legalizado por Notario (Testimonio y/o documento de transferencia notarial legalizado), Certificado literal del lote matriz expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

En caso de no contar con estos documentos podrá presentar: Certificado de posesión de prescripción adquisitiva de dominio y búsqueda catastral expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

5. Comprobante de pago por derecho de trámite.

ARTÍCULO 21° - REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL.

La persona natural o jurídica que desee el certificado negativo catastral, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud Simple dirigido al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a. Tratándose de personas jurídicas: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
 - c. Indicar el número telefónico y/o celular del solicitante.
2. En el caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3. Memoria descriptiva, plano perimétrico, plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, impreso en cualquiera de los formatos A3, A2, A1, las cuales deben ser legibles, firmados por el profesional colegiado habilitado y propietario del predio; y visados por la Municipalidad, en original.
4. Documento que acredite la propiedad; escritura pública de compra venta legalizada por notario (testimonio y/o documento de transferencia de terreno notarialmente legalizado), certificado literal del lote matriz expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. En caso de no contar con estos documentos podrá presentar: certificado de posesión de prescripción adquisitiva de dominio y búsqueda catastral expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
5. Comprobante de pago por derecho de trámite por cada certificación.

Artículo 4°. - Incorporaciones a la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH/A

INCORPÓRESE los Artículos 23°-A, 23°-B y 23°-C a la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH/A, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 23°-A. - CONSTANCIA DE PARÁMETRO URBANO

Es un documento de carácter informativo y/o académico sobre la posible ubicación referencial de un predio, con el objetivo de lograr prever la posibilidad positiva o negativa de desarrollo de una actividad académica, económica o de servicios o idea de proyecto de edificación.

Precisar que el presente servicio prestado en exclusividad es solo de carácter informativo al público, no tiene valor legal para realizar algún trámite, este documento no genera deberes y derechos, es decir que esta no sustentara como requisito para otros procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad vigentes vinculantes.

ARTÍCULO 23°-B. - REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE PARÁMETRO URBANO

La persona natural o jurídica que desee el certificado negativo catastral, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud Simple dirigido al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a. Tratándose de personas jurídicas: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
 - c. Indicar el número telefónico y/o celular del solicitante.
2. En el caso de personas jurídicas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

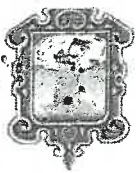
Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Croquis de ubicación referencial para ubicar el predio o lote

3. Croquis de ubicación referencial para ubicar el predio o lote
4. Comprobante de pago por derecho de trámite.

ARTÍCULO 23°-C. - PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE PARÁMETRO URBANO

El servicio prestado en exclusividad de emisión de la constancia de parámetro urbano, es de aprobación automática y con plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su atención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera. - Los procedimientos administrativos de la presente que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, proponga las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

Segunda.- ADECÚESE los procedimientos administrativos establecidos en el presente Reglamento, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, y al Servicio de Administración Tributaria Huamanga (SAT-H); su implementación y cumplimiento de presente la presente ordenanza municipal en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

Cuarta. - Aquellos aspectos no previstos en la presente ordenanza serán tratados expresamente por las disposiciones legales vigentes que aplican a la materia.

Quinta.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

Sexta.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

